

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2.006
1ª CONVOCATORIA**

**SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Calvo López.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D. Eduardo Barbas de la Llana.

D. Juan Manuel Moral Calvete.

D^a. Amparo Miguel Iglesias.

D. Miguel Prieto Calvo.

D^a. M^a Enriqueta Pérez Reinaldo.

D. Juan José Moya Oliva.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a uno de junio de dos mil seis.

Siendo las veintiuna horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejal D. José María Calvo Caballero, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de abril de 2.006 y es aprobado por unanimidad, con la abstención de D^a. Eva María González Ponce que no se ha incorporado a la sesión en el momento de la votación.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

El Sr. Alcalde informa de que se va a aumentar la presión del agua en las viviendas de la zona de la Plaza de Toros, mediante la conexión a través de una tubería desde la C/ Cañada Alta.

III.- RESOLUCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.005

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2.006, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA.- Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de dos mil cinco, confeccionada e informada por la Intervención, la cual arroja el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

PRESUPUESTO 2.005

IMPORTE		
(A)	1.492.784'31	
(B)	1.519.472'32	
(A - B)		- 26.688'01
(C)		
(D)		
(E)		
(F)		46.000'00
(G)		
(C-D+E+F+G)		19.311'99

(A) DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

(B) OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

(C) RESULTADO PRESUPUESTARIO.....(A - B)

(D) DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION

(E) DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION

(F) GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

(G) RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(H) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO(C - D + E + F + G)

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

PRESUPUESTO 2.005

a) Deudores Pendientes de Cobro..... 552.121'44

+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente 655.099'51

+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrado..... 293.503'76

+ De Recursos de Otros Entes Públicos

+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....

- Saldos de dudosa cobro.....

- Ingresos Pendientes de Aplicación..... 396.481'83

b) Acreedores Pendientes de Pago	642.107'82
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	383.788'28
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	94.394'21
+ De Presupuesto de Ingresos.....	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos.....	
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias.....	163.925'33
- Pagos Pendientes de Aplicación.....	
c) Fondos Líquidos de Tesorería.....	218.894'74
d) Remanente Líquido de Tesorería....	128.908'36 (a -b + c)
e) Remanente para Gastos con F. A...	
f) Remanente para Gastos Generales..	128.908'36 (d - e)

Esta Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el número 3 del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, VIENE A DICTAR ESTA RESOLUCION:

1º.- DE APROBACION de la liquidación del presupuesto del ejercicio de dos mil cinco, con arreglo a los resultados que arriba se reflejan.

2º.- Que se remita un ejemplar de la presente Resolución y de la Liquidación que se aprueba a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de su aprobación en la primera sesión que se celebre.”

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA DE LA ESCUELA DE MÚSICA

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala D^a Eva M^a Gonzáles Ponce. Seguidamente se da cuenta del Decreto de fecha 25 de mayo de 2.006 conteniendo la propuesta de modificación de la tasa antedicha, y cuyo contenido literal es el siguiente.

“Artículo 3º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El período impositivo para la Tasa de matrícula será del 1 al 30 del mes de Septiembre de cada año, devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, en la fecha en que el Ayuntamiento publique la lista de alumnos admitidos, una vez terminado el período de admisión de solicitudes.

En el caso de alumnos, cuya incorporación se realizare una vez empezado el curso formativo, la tasa de matriculación se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión a la Escuela de Música

*2. - Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir para las **tasas de asistencia mensuales** el primer día del periodo impositivo, entre los meses de octubre a junio, los cuales conforman el curso establecido para la Escuela de Música. El período impositivo coincide con el mes natural, salvo en los casos de alta o baja definitiva en la prestación del servicio, en cuyo caso comenzará el día en que se produzca dicha alta o baja.”*

“Artículo 4º. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas beneficiarias de la prestación del servicio, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria las cuales soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Los alumnos que hayan terminado el curso inmediatamente anterior al que comience, tendrán derecho a la reserva automática de plaza en el nuevo curso, salvo que por no llegar a un mínimo de alumnado o cualquier otra causa sobrevenida, el módulo y nivel al que le correspondería matricularse no llegare a formarse. Dicha reserva de plaza estará condicionada a solicitud previa en el plazo que se establezca.

Se establece como requisito para la obtención de nueva plaza el estar empadronado en este municipio. No obstante las personas no empadronadas podrán acceder a las plazas que no sean cubiertas.”

“Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) MATRICULACIÓN.....12 €

El pago de esta tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso. Una vez comenzando el curso la cuota de matrícula no será devuelta.

B) MENSUALIDAD POR NIVEL Y MÓDULO:

I) NIVEL INICIAL:

1) Módulo 1: 33 €/mes

Alumnos de 3 a 5 años.

○ *Música y movimientos: 2 clases semanales de 45 minutos.*

2) Módulo 2: 55 €/mes

Alumnos de 6 a 7 años.

○ *Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 minutos.*

○ *Instrumento: 1 clase semanal individual de 30 m.*

II) NIVEL DE DESARROLLO:

1) Módulo 1: 60 €/mes

Alumnos de 8 a 9 años ó bien de superior edad que debido a la falta de formación musical previa no puedan ser encuadrados en niveles superiores.

- Lenguaje musical: 2 clases semanales de 45 minutos.
- Instrumento: 1 clase semanal individual de 30 m.

2) Módulo 2: 70 €/mes

Alumnos de 10 a 11 años ó bien de edad inferior que posean una formación musical previa suficiente como para incorporarse a este nivel.

- Lenguaje musical: 2 clases semanales de 60 m.
- Instrumento: clase semanal individual de 45 minutos.

III) NIVEL DE REFUERZO: 80 €/mes

Alumnos mayores de 11 años, que preparan el acceso al grado medio o grado superior.

- Lenguaje musical: 2 clases semanales de 60 m.
- Instrumento: 1 clase individual semanal de 60 m.

Materias optativas: A elegir una, y que el grupo sea superior a 6 alumnos (1 hora semanal sobre Armonía/análisis- Formas musicales-Historia de la música-Acústica-Informática Musical)10 €/mes.

IV) MÓDULO DE ADULTOS: 70 €/mes

- Lenguaje musical: 1 clase semanal de 60 m.
- Instrumento: 1 clase individual semanal de 45 m.

V) SÓLO INSTRUMENTO: 65 €/mes

- Clase individual semanal de 45 minutos.

El pago de las tasas de los módulos anteriores se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo y en efectivo.

Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo de dicho mes.

Los ingresos se efectuarán en la Tesorería Municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

“Artículo 8º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Se establecen las siguientes reducciones:

- a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela

Municipal de Música y durante el mismo curso:

- Reducción del 10% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el segundo miembro matriculado en el centro.

- Reducción del 20% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el tercer miembro matriculado en el centro.

El criterio para fijar el orden de número de miembro familiar y así establecer el porcentaje de reducción que corresponda, será el año de nacimiento, considerando como primer miembro de la unidad familiar la persona de más edad.

b) Reducción del 20% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para todos aquellos alumnos que formando parte de agrupaciones vocales e instrumentales de la Escuela Municipal de Música representen al Ayuntamiento de Horche en distintos actos públicos. Esta reducción será aplicable al mes siguiente de la incorporación del alumno a la agrupación vocal e instrumental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, también se reconocen los beneficios tributarios que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.006, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Por D^a Eva M^a González se expone que la modificación que se propone no implica subida de las tarifas, ya que estas permanecen idénticas, sino a mejoras en la redacción de la ordenanza y a la clarificación de algunos aspectos de la misma.

El Sr. Prieto Calvo pregunta si para la admisión de alumnos se tiene en cuenta la declaración de la renta.

D^a Eva M^a González responde que en el primer año no ha sido necesario, puesto que había plazas suficientes para los grupos homogéneos formados y que se ha utilizado el criterio de orden de inscripción.

La Sra. Pérez Reinaldo manifiesta que la reducción del 20% reflejada en el apartado b) del artículo 8º (alumnos que formen parte de agrupaciones vocales e instrumentales representen al Ayuntamiento en actos públicos), debería ser mayor.

D^a Eva M^a González señala que hasta la fecha no ha habido actuaciones de esa naturaleza, que se ha tenido en cuenta ese porcentaje por haber sido utilizado en otros municipios, y que no obstante no habría inconveniente en modificarlo.

Sometida a votación la anterior propuesta de modificación de la ordenanza antedicha, es aprobada por unanimidad, sometiéndose el acuerdo provisional a información pública en la

forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

1ª.- Del Sr. Prieto Calvo sobre estado de ejecución del proyecto del colector.

El Sr. Alcalde contesta que se ha aportado un planning general que contiene un estudio troceado por sectores, pero todavía no se ha presentado el proyecto. Que espera que la semana próxima se realice ya el proyecto definitivo, cuantificándose por sectores que permita llevar a cabo varios proyectos.

2ª.- Del Sr. Moya Oliva, sobre medidas a adoptar por el Equipo de Gobierno en relación con la problemática del tráfico de la Plaza Mayor los viernes a consecuencia de la instalación del mercadillo, sugiriendo que se cambie su ubicación.

El Sr. Alcalde contesta que está previsto el traslado del mercadillo de la Plaza a otra zona del municipio, en las proximidades del Cementerio, y que se comunicará a los diferentes puestos el cambio proyectado para la semana próxima

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde